



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

Resolución de Administración N° 154-2024-UNJ-P/DGA

**CARGO**

Jaén, 26 de junio del 2024

**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 544-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de diciembre del 2023; INFORME N° 001-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de enero de 2024; INFORME N° 526-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 05 de junio de 2024; INFORME LEGAL N° 211-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de junio de 2024; INFORME N° 188-2024-UNJ/OPP, de fecha 25 de junio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece:

*Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.*

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abono en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 544-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de diciembre del 2023, se resuelve APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de ESTELA INGENIEROS S.A.C., con RUC: 20607968773, por el importe de S/ 4,786.60 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis con 60/100 soles), por la adquisición de conductores y tomacorrientes para la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado";

Que, mediante INFORME N° 001-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, informa los documentos que no han llegado a procesar en el SIAF al 30 de diciembre de 2023, por reducción de PCA, donde concluye que a la entrada en





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**  
*“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”*

vigencia de la Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, redujo la Programación de Compromisos Anual (PCA) de la Universidad Nacional de Jaén. Dicha reducción no ha permitido realizar el registro del compromiso anual de los expedientes descritos en la referencia y, por ende, no se ha registrado en el SIAF para su proceso respectivo y continuar con el trámite de pago, sugiriendo realizarse un nuevo trámite para ser reconocido como deuda y se puedan cancelar con el presupuesto para el año 2024; dentro de los cuales detalla el expediente de ESTELA INGENIEROS S.A.C., con RUC: 20607968773, por el importe de S/ 4, 786.60 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis con 60/100 soles), por la adquisición de conductores y tomacorrientes para la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante INFORME N° 526-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 05 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto al expediente de ESTELA INGENIEROS S.A.C., con RUC: 20607968773, por el importe de S/ 4, 786.60 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis con 60/100 soles), por la adquisición de conductores y tomacorrientes para la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, según Orden de Compra 573, de fecha 30 de diciembre de 2022, concluye que, al ser una contratación del año 2022, y con conformidad emitida por el área usuaria en el año 2023, corresponde cumplir con lo señalado en el Informe N° 001-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de enero de 2024, por lo que se deberá solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal para el año fiscal 2024, posterior a ello solicitar informe legal, para subsecuentemente emitir el acto resolutorio de reconocimiento de crédito no devengado a efectos de cumplir con las obligaciones de pago, en atención a la Orden de Compra N° 573-2022, a favor de ESTELA INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20607968773;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 211-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opina que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de ESTELA INGENIEROS S.A.C., con RUC: 20607968773, por el importe de S/ 4, 786.60 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis con 60/100 soles), por la adquisición de conductores y tomacorrientes para la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, por cumplir con los supuestos establecidos en el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado”, conforme lo precisa la Resolución de Administración N° 544-2023-UNJ-P/DGA, correspondiente emitir el Acto Administrativo de reconocimiento de deuda para el ejercicio del año 2024;

Que, mediante INFORME N° 188-2024-UNJ/OPP, de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de crédito no devengado de ejercicios anteriores, por la adquisición de conductores y tomacorrientes para la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén a favor de ESTELA INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20607968773, por el importe de S/ 4, 786.60 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis con 60/100 soles), según el siguiente detalle:





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

Programa : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO  
Producto : 3999999 SIN PRODUCTO  
Actividad : 5003195 INCORPORACIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE  
Función : 0022 Educación  
División Funcional : 048 Educación Superior  
Grupo Funcional : 0109 Educación Superior Universitaria  
Secuencia Funcional : 042 INCORPORACIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE  
Fuente de Financiamiento : 02 Recursos Directamente Recaudados  
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados  
Específica de Gasto : 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes S/ 4,786.00  
Presupuesto total : S/ 4,786.00

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor de ESTELA INGENIEROS S.A.C., con RUC: 20607968773, por el importe de S/ 4,786.60 (Cuatro mil setecientos ochenta y seis con 60/100 soles), por la adquisición de conductores y tomacorrientes para la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, realizado en el año 2022, por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**CPC. Elvis Eimer Condori Ardiles**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**